

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº **000791**-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

01 AGO 2024

VISTOS: Contrato N° 024-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COZAGA E.I.R.L de fecha 15 DE JULIO DEL 2024, Informe N° 1657-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de julio del 2024, de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Informe N° 0971-2024/GRP-401000-401400 de fecha 31 de julio del 2024, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Informe N° 912-2024/GRP-401000-401100 de fecha 31 de julio del 2024, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de julio del 2024, se suscribió el Contrato N° 024-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COZAGA E.I.R.L. para la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE LA CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor referencial de S/.273,666.81 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 81/100 SOLES) que incluye todos los Impuesto de Ley, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 1657-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de julio del 2024, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones solicita la Designación de Comité de Entrega de Terreno, teniendo en consideración la Cláusula Quinta: Del Plazo de Ejecución de la Prestación del Contrato N° 024-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, que señala que el plazo de ejecución del presente contrato es de treinta (30) días, contados a partir de la firma del contrato o conforme a lo establecido en el expediente de contratación, propone como miembros del Comité de Entrega de terreno a los siguientes profesionales:

**MIEMBROS TITULARES**

ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS  
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO  
ING WILFREDO MURILLO FARFAN

**SUPLENTES**

ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO  
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON  
ING. JOSE CONSTANTINO ROA SAAVEDRA

Que, mediante Informe N° 0971-2024/GRP-401000-401400 de fecha 31 de julio del 2024, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, ratifica a los profesionales propuestos por la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones para integrar el Comité de Entrega de Terreno para la ejecución del Servicio: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE LA CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, a través del Informe N° 912-2024/GRP-401000-401100 de fecha 31 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la conformación del comité de entrega del terreno para la ejecución de la obra "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



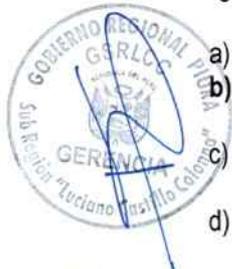
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL **000791** -2024/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

01 AGO 2024

ENTRE LA CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, según propuesta del Sub Director de Obras, ratificada por el Director de Infraestructura;

Que, respecto a la conformación del comité de entrega de terreno, corresponde señalar el art. 176 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el plazo de ejecución rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- 
- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
  - b) **Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;**
  - c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
  - d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
  - e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.



Que, siendo así para cumplir con la exigencia b) de la norma señalada, debe procederse a la entrega del terreno y conformarse el comité de conformidad con la Directiva Regional N° 018-2018/GRP-44000-440400, específicamente en el numeral 8.14.4 en la cual se prescribe que debe formarse una comisión de entrega del terreno, integrada por 3 miembros titulares y 3 suplentes; y que conforme a la propuesta recibida por la Dirección de Obras y Liquidaciones, atendiendo que conforme a la directiva ya señalada, la referida Dirección es la responsable de gestionar la entrega total o parcial del terreno; le corresponde realizar la propuesta de los profesionales y aprobarla mediante acto resolutivo;



Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando los requerimientos técnicos emitidos por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente la CONFORMACIÓN del comité de entrega de terreno para la ejecución de la obra **“MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE LA CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**,

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobar el expediente técnico se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando ilícitamente; por lo que conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000791 -2024/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

01 AGO 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE SANTA TERESA ENTRE LA CALLE SAN HILARION Y CALLE SANTA CECILIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

**MIEMBROS TITULARES**

ING. MILTON MARTIN MELENDEZ VARGAS  
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO  
ING WILFREDO MURILLO FARFAN

**SUPLENTES**

ING. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO  
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTON  
ING. JOSE CONSTANTINO ROA SAAVEDRA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados, a la **EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES COZAGA E.I.R.L.** en su domiciliado ubicado en Calle Dos N°601 Centro de Sullana – frente al coliseo de Voley –Provincia de Sullana – Departamento de Piura; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS TRAZADAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL